

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA Y TURISMO Y PLANIFICACIÓN COSTA DE SOL, EMPRESA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN DE MÁLAGA

En Málaga, a la fecha de la firma electrónica

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA
nº orden: 19/2024
fecha: 13/02/2024

REUNIDOS

De una parte, Carlos María Conde O'Donnell en calidad de Delegado de Economía, Hacienda, gestión de Fondos de la Unión Europea y Coordinación de Distritos del Ayuntamiento de Málaga.

Y de otra Antonio Díaz Lomeña, en calidad de representante de marketing turístico y representante de Turismo y Planificación Costa del Sol SLU, de la Diputación Provincial

INTERVIENEN

Carlos María Conde O'Donnell en representación del Ayuntamiento de Málaga y Antonio Díaz Lomeña en representación de Turismo y Planificación Costa del Sol SLU, de la Diputación Provincial

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que desde el año 2006 el Ayuntamiento de Málaga, a través del Servicio de Programas Europeos, actualmente Área de Gestión de Fondos de la Unión Europea y Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U., vienen colaborando en investigaciones relacionadas con modelos urbanos vinculados a la Agenda Urbana y a su sistema de indicadores georreferenciados, que también han servido para el desarrollo de diversos proyectos de renovación urbana, ambientales y socioeconómicos.

SEGUNDO.- Que tanto el Ayuntamiento de Málaga como Turismo y Planificación Costa del Sol S.L.U. quieren continuar la colaboración entre instituciones ampliando los contenidos de la colaboración de forma que municipios de la provincia de Málaga se puedan beneficiar de los avances que el Ayuntamiento ha llevado a cabo en relación con la Agenda Urbana, los Objetivos del Desarrollo Sostenible y el Plan del Clima, así como de otros proyectos con objetivos

Código Seguro De Verificación	nd3N8TM4Ys5A1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	30/01/2024 09:35:21
Observaciones		Página	1/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nd3N8TM4Ys5A1tZD4vTwGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



comunes relacionados con los corredores verdes de la provincia y la biodiversidad:

- Estudio de definición de Gran Sendero del Guadalhorce GR-248 y senda litoral, áreas de oportunidad y regeneración ambiental.
- Redacción del Plan Especial del Anillo Verde de la ciudad de Málaga
- Redacción de la cartografía del anillo verde este de la ciudad de Málaga
- Renaturalización de los barrios de Huelin y Cruz de Humilladero
- Restauración ambiental del entorno del Peñón del Cuervo
- Desarrollo y sensorización del corredor Verde del Guadalhorce a través del proyecto LifeWatch Alborán

Atendiendo a lo anterior, ambas representaciones conciertan el presente Convenio de Colaboración, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Es objeto del presente Convenio articular la colaboración entre el Ayuntamiento de Málaga, Área de Gestión de Fondos de la Unión Europea, y Turismo y Planificación Costa del Sol SLU, para el desarrollo de nuevas actuaciones en las que cada parte aporte sus especialidades de trabajo más destacadas. En el caso de Turismo y Planificación Costa del Sol SLU relacionadas con el Sistema de Información Geográfica aplicado a los indicadores de sostenibilidad urbana de la Agenda Urbana. Y en el caso del Ayuntamiento las relacionadas con la implementación en municipios provinciales de la Agenda Urbana, los Objetivos del Desarrollo Sostenible y el Plan del Clima.

SEGUNDA.- Para el adecuado desarrollo de dichas actuaciones, el Ayuntamiento y Turismo y Planificación Costa del Sol SLU, formarán un equipo conjunto coordinado por el Área de Gestión de Fondos de la Unión Europea y que estará constituido por las siguientes personas:

- 1 coordinador de Turismo y Planificación
- 2 arquitectos de Turismo y Planificación
- 2 informáticos de Turismo y Planificación
- 1 geógrafo y técnico GIS de Turismo y Planificación
- 1 jefe de servicio de Programas Europeos
- 2 arquitectos del Servicio de Programas Europeos

El Ayuntamiento de Málaga a través del Área de Gestión de Fondos de la Unión Europea, y Turismo y Planificación Costa del Sol, SLU, pondrán a disposición de este equipo de trabajo toda la información y documentación requerida sobre la ciudad de Málaga y sobre los municipios de la provincia, relacionadas con las actuaciones a desarrollar.

Código Seguro De Verificación	nD3N8TM4Ys5A1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	30/01/2024 09:35:21	
Observaciones		Página	2/10	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nD3N8TM4Ys5A1tZD4vTwGA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

TERCERA.- Se establecerá una comisión para el seguimiento del proyecto, constituida por el director-gerente de Turismo y Planificación Costa de Sol SLU, y el Jefe del Servicio de Programas Europeos del Ayuntamiento de Málaga.

Esta comisión establecerá la planificación y programa de trabajo, entre aquellos propuestos en el ANEXO a este documento, y fijará su alcance de acuerdo con la dotación presupuestaria contemplada en este convenio.

CUARTA.- El proyecto está valorado en un importe total de 200.000,00 €, a razón de 50.000,00 € anuales, de los cuales el Ayuntamiento de Málaga aportará 25.000,00 € anuales mediante subvención a Turismo y Planificación de la Costa del Sol, SLU. Turismo y Planificación de la Costa del Sol, SLU dirigirá y realizará el trabajo conjunto debiendo justificar anualmente unos gastos de personal adscrito u otros gastos por un montante de 50.000,00 € anuales.

El pago de la subvención se realizará mediante un adelanto del 80% del presupuesto anual a la firma del convenio o en los primeros meses de vigencia del convenio de cada año y el resto una vez presentada la justificación anual.

QUINTA.- Turismo y Planificación Costa del Sol, S.L.U. presentará la cuenta justificativa según lo indicado en bases de ejecución 34^a del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga, la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Málaga y en la Circular 2/2019 Guía General de justificación de Subvenciones <https://www.malaga.eu/export/sites/malaga.eu/el-ayuntamiento/economia-y-presupuestos/.galleries/Economia-y-Presupuestos/Circular-2-2019-guia-justificacion-subvenciones.pdf> que necesariamente habrá de contener:

- a. Memoria final explicativa del proyecto concertado, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos anualmente.
- b. Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá una relación clasificada de los gastos realizados:
 1. Facturas originales, correctamente emitidas que justifiquen la aplicación de los fondos otorgados y la naturaleza de los gastos.
 2. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del proveedor y del importe.
 3. Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 4. Los gastos de personal se justificarán mediante recibos de nóminas firmadas por los preceptores y justificaciones de la Seguridad social y de las retenciones a Hacienda

Código Seguro De Verificación	nD3N8TM4Ys5A1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	30/01/2024 09:35:21	
Observaciones		Página	3/10	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nD3N8TM4Ys5A1tZD4vTwGA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 39.999,00 euros más IVA en el supuesto de coste por ejecución de obra, o la cantidad de 14.999,00 euros más IVA en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención, aportando copia en la justificación.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de la subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

SEXTA.- El pago anticipado y el resto de los pagos justificados se realizarán mediante transferencia bancaria a la cuenta de Turismo y Planificación Costa del Sol SLU en la entidad Unicaja, número 2103.0276.4300.30000362.

SÉPTIMA.- El plazo para la realización de este proyecto será de 4 años a partir de la firma del presente convenio y podrá prorrogarse 4 años más, previo establecimiento de la necesidad de mejora de los objetivos a alcanzar con el desarrollo de las actuaciones recogidas en el anexo I, una vez analizada su ejecución y las necesidades de las entidades colaboradoras

El periodo elegible de gastos se iniciará el 1 de noviembre de 2023 y terminará el 2 de noviembre de 2027; disponiendo hasta el 31 de diciembre del mismo año para el pago de los gastos realizados.

La justificación será anual y se realizará durante los cuatro meses siguientes a la finalización del periodo elegible, es decir 2 de noviembre de 2024, 2 de noviembre de 2025, 2 de noviembre de 2026 y 2 de noviembre de 2027. La justificación del año 2024 comprenderá los gastos realizados desde 1 de noviembre de 2023 hasta 2 de noviembre de 2024 y pagados antes del 31 de diciembre de 2024, aplicando la misma regla para las anualidades siguientes.

Todos los años, una vez justificado los gastos, se deberá emitir un informe firmado por ambas partes sobre objetivos conseguidos por el equipo de trabajo y necesidad o no de continuar con el presente objeto del convenio.

Código Seguro De Verificación	nD3N8TM4Ys5A1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	30/01/2024 09:35:21	
Observaciones		Página	4/10	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nD3N8TM4Ys5A1tZD4vTwGA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

El Convenio podrá extinguirse por resolución, mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia de una de ellas, comunicándolo a la otra de forma fehaciente con dos meses de anticipación.

Las posibles modificaciones a este Convenio se sustanciarán en Adendas, debidamente firmadas por las partes participantes en el mismo.

Este Convenio podrá resolverse por cualquier parte cuando la otra incumpla sus obligaciones, si habiendo sido requerida de forma fehaciente para que las cumpla, esta persiste en su incumplimiento transcurrido un mes desde la recepción del requerimiento.

OCTAVA. - Requisito para la formalización.

Turismo y Planificación como requisito previo a la formalización del presente convenio deberá presentar una declaración responsable, de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

NOVENA - Reintegro.

Se procederá al reintegro de la totalidad de las cantidades percibidas y de los correspondientes intereses de demora que correspondan, de acuerdo a lo establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre, art.36 y siguientes y su Reglamento de desarrollo.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El procedimiento administrativo de reintegro se iniciará, como regla general, de oficio, mediante Resolución del Servicio de Programas, fundada en alguna de las causas establecidas en la Ley 38/2003 General de Subvenciones de 17 de noviembre y promovida como consecuencia de informe preceptivo del departamento municipal competente. El plazo máximo para poder incoar el expediente de reintegro será el mismo que señale la legislación vigente en cada momento a efectos de que prescriba el derecho de la Administración para reconocer o liquidar derechos a su favor. En todo caso, será preceptivo el informe de la Intervención General de Fondos.

En la tramitación del procedimiento se garantizará, en todo caso, el trámite de audiencia, siendo el plazo máximo de duración del procedimiento administrativo de reintegro de doce meses. Transcurrido dicho plazo, teniendo en cuenta las posibles interrupciones producidas por causas imputables a los interesados, deberá dictarse resolución declarando la caducidad del expediente.

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
nd3N8TM4Ys5A1tZD4vTwGA==	Firmado	30/01/2024 09:35:21
Firmado Por	Página	5/10
Observaciones		
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nd3N8TM4Ys5A1tZD4vTwGA==	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	



La resolución que ponga fin al expediente administrativo de reintegro agotará la vía administrativa y contra la misma los interesados podrán ejercer las acciones que procedan ante la jurisdicción competente, pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición. Una vez acordada, en su caso, la procedencia del reintegro, éste se efectuará de acuerdo con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMA. - Obligaciones de los beneficiarios.

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y sin perjuicio de lo establecido en el artículo 28.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, de la Ley General de Subvenciones.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, dar adecuada publicidad del

Código Seguro De Verificación	nD3N8TM4Ys5A1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	30/01/2024 09:35:21	
Observaciones		Página	6/10	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nD3N8TM4Ys5A1tZD4vTwGA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones que son objeto de la subvención.

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo ocho de este Convenio.
- j) Mantener una coordinación permanente con el Observatorio de Medio Ambiente Urbano.
- k) Si la Entidad decidiera realizar actividades de difusión del Proyecto o de las actividades que lo integran en cualquier tipo de soporte gráfico, informático o de cualquier otra índole, deberá dejarse constancia en aquellas, de un lado, de la existencia de financiación del Observatorio de Medio Ambiente Urbano.

Ambas partes se comprometen a no transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el convenio sin el consentimiento, por escrito, de ambas partes. Igualmente, se comprometen a no hacer uso del nombre o logotipo de la otra parte, sin el consentimiento expreso y por escrito, de ésta.

UNDECIMA. - Régimen Jurídico e interpretación.

En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo, aprobado mediante Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, así como en las bases de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Málaga del año 2023 y en la Circular 2/2018 Guía General de justificación de Subvenciones así como lo establecido en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público.

DUODECIMA. - Vigencia.

El presente Convenio tendrá como periodo de vigencia de cuatro años con posibilidad de prórroga de otros cuatro más siempre que la ejecución de su objeto esté vigente y sea interesante seguir progresando en la implementación del SIG y en la expansión del modelo Agenda Urbana en los municipios de la provincia, a satisfacción de los firmantes, con revisión anual, sin perjuicio de su extinción por resolución, mutuo acuerdo entre las partes o por denuncia de una de ellas, comunicándolo a la otra de forma fehaciente con dos meses de anticipación.

La prórroga de este convenio se formalizará mediante adenda al mismo por acuerdo de las partes antes de la finalización del periodo de vigencia del mismo.

Código Seguro De Verificación	nd3N8TM4Ys5A1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	30/01/2024 09:35:21
Observaciones		Página	7/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nd3N8TM4Ys5A1tZD4vTwGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente Convenio, por duplicado y en todas sus hojas, en el lugar y fecha arriba indicados.

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha del encabezamiento,

Firmado por CONDE O'DONNELL
CARLOS MARIA - DNI ***8695**
el día 29/01/2024 con un
Carlos M. Conde O'Donnell
Teniente de Alcalde Delegado del
Área de Gestión de Fondos
de la Unión Europea

DIAZ LOMEÑA
ANTONIO -
25058371D
Antonio Díaz Lomeña
Marketing Turístico
Representante de Turismo
Planificación Costa del Sol

Firmado digitalmente por
DIAZ LOMEÑA ANTONIO -
25058371D
Fecha: 2024.01.17 18:19:24
+01'00'

DILIGENCIA

Se extiende para hacer constar que el presente convenio es conforme con la aprobación efectuada por Acuerdo de la Ilma. Junta de Gobierno Local de fecha 22 de diciembre de 2023.
Así mismo se extiende para hacer constar la formalización del convenio citado, con efecto desde la suscripción.
En Málaga, a fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SECCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL Y ÓRGANO EJECUTIVO
(P.D. DEL TÍTULAR DEL ÓRGANO DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL)
Fdo. Gloria de los Ángeles Vera González

Código Seguro De Verificación	nd3N8TM4Ys5A1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	30/01/2024 09:35:21
Observaciones		Página	8/10
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nd3N8TM4Ys5A1tZD4vTwGA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



ANEXO

Las siguientes líneas de actuación principales estarán relacionadas con las especializaciones que cada institución puede aportar y que transmite a la otra como modo de colaboración, desarrollando un proyecto común, compartiendo experiencias, recursos y conocimientos:

SISTEMA DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA:

1.-Actualización del Sistema de información Geográfica y creación, e integración de nuevas capas de datos conforme a los indicadores de sostenibilidad de la Agenda Urbana de Málaga, y otros trabajos y estudios previos desarrollados e impulsados desde el Área de Gestión Fondos de la Unión Europea.

2.-Suministro de información y datos georreferenciados, como elementos objetivos, para la redacción de proyectos y convocatorias por parte del Área de Gestión de Fondos de la Unión Europea.

3.-Desarrollo y actualización de visores sectoriales/temáticos para su control y gestión de los indicadores del Sistema de Información Geográfica por parte de las Áreas municipales interesadas.

4.-Actualización del visor de ortofotos históricas a partir de servicios web de mapas de fuentes oficiales.

5.-Adaptación del visor del Sistema de Información Geográfica a dispositivos móviles.

6.- Adaptación de la información, según formato consensuado por el equipo de coordinación, para su acceso en tiempo real a través de una página web municipal y de nuevos formatos que se puedan implementar

PROYECTOS DE AMBITO TERRITORIAL:

1.-Cooperación y coordinación para la ejecución de proyectos de ámbito territorial con presencia en el término municipal de Málaga como:

Senda litoral: ámbitos de la desembocadura del Guadalhorce, el ámbito del Peñón del Cuervo- La Araña y en el ámbito urbano de esta senda.

Senda del Guadalhorce: relacionada con el proyecto del corredor verde del Guadalhorce y el proyecto LIFEWATCH de biodiversidad de flora y fauna.

Código Seguro De Verificación	nD3N8TM4Ys5A1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	30/01/2024 09:35:21	
Observaciones		Página	9/10	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nD3N8TM4Ys5A1tZD4vTwGA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

AGENDA URBANA

1.-Diseño de la Agenda Urbana en desarrollo de la Agenda Urbana Española, un documento estratégico sin carácter normativo que, de conformidad con los criterios establecidos por la Agenda 2030, la Nueva Agenda Urbana de Naciones Unidas y la Agenda Urbana para la Unión Europea persigue el logro de la sostenibilidad en las políticas de desarrollo urbano.

Esta acción supone la adaptación a la realidad de cada municipio del marco estratégico, las directrices, la metodología para la elaboración de los planes de acción y los indicadores de seguimiento y evaluación de la Agenda Urbana Española (<https://www.aue.gob.es/>)

2.-Eventual revisión de la Agenda Urbana para adaptarla a las nuevas directrices de la UE y del MITMA.

3.-Introducción de nuevos indicadores fruto de esta revisión, bien por directrices de Europa y de los Gobiernos central y regional, bien a criterio del equipo de coordinación por considerarlos relevantes

4.-Eliminación de indicadores no relevantes

Código Seguro De Verificación	nD3N8TM4Ys5A1tZD4vTwGA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Gloria de los Ángeles Vera González	Firmado	30/01/2024 09:35:21	
Observaciones		Página	10/10	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/nD3N8TM4Ys5A1tZD4vTwGA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			